



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2020-01993291- -UBA-DME#SG - Normas relativas al procedimiento para los pases de Universidad y para los pases y simultaneidad de carreras dentro de esta Universidad

VISTO

El Capítulo I CÓDIGO.UBA I-13 y el artículo 1 CÓDIGO.UBA I-59, y

CONSIDERANDO

Que por el artículo 1 CÓDIGO.UBA I-59 se implementó el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes electrónicos de la Universidad de Buenos Aires.

Que en virtud de las acciones en materia de digitalización de trámites llevada a cabo por la Universidad de Buenos Aires se realizaron modificaciones a la reglamentación de pases de universidad, pases y simultaneidad de carreras dentro de la Universidad, a fin de introducir el expediente electrónico y la solicitud de dichos trámites mediante la plataforma de Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires (TAD-UBA).

Que dichas modificaciones se plasmaron en el Capítulo I CÓDIGO.UBA I-13, que fija las normas relativas al procedimiento para los pases de Universidad y para los pases y simultaneidad de carreras dentro de esta Universidad.

Que la Federación Universitaria de Buenos Aires manifestó su preocupación por la

aceleración de los trámites de pases y simultaneidad de carreras de esta Universidad.

Que teniendo en cuenta la experiencia acumulada de la implementación de dichos cambios y la necesidad de agilizar algunas etapas del trámite, se considera oportuno a tal fin modificar algunos artículos contenidos en el Capítulo I CÓDIGO.UBA I-13.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 22 de septiembre de 2021.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar los artículos 811, 812 y 813 CÓDIGO.UBA I-13 de la forma que se detalla a continuación:

ARTÍCULO 811. La solicitud de pase o simultaneidad de carrera entre Facultades será iniciada por el o la interesada únicamente por medio de la plataforma Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires (TAD-UBA), mediante el formulario ALUM00052 "Solicitud de Pase y Simultaneidad de Carrera entre Diferentes Unidades Académicas". El expediente electrónico generado con la solicitud correspondiente será derivado desde la Mesa de Entradas de Rectorado y Consejo Superior a la Unidad Académica de origen del estudiante.

ARTÍCULO 812. La Facultad de origen incorporará al expediente electrónico iniciado por el interesado/a la siguiente documentación:

1. Plan de estudio de la carrera que estaba cursando que detalle la carga horaria de las asignaturas.
2. Analítico parcial, incluso los insuficientes y toda actividad académica cumplida.
3. Constancia de sanciones disciplinarias y sus causas, si no las tuviere se deberá asentar en forma expresa.
4. Programas de las materias aprobadas.

Toda la documentación a presentar debe estar expedida a nombre del interesado o la interesada.

ARTÍCULO 813. El expediente electrónico con la documentación detallada

en el artículo 812 CÓDIGO.UBA I-13 será girado a la Dirección de Legalizaciones (DLEG#REC) para su legalización y posterior devolución a la facultad de origen.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar en el Capítulo I CÓDIGO.UBA I-13 los artículos que se detallan a continuación, encuadrándolos como artículos 813.A y 815.A respectivamente:

ARTÍCULO 813.A. Una vez recibido el expediente con la documentación legalizada, la Facultad de origen remitirá las actuaciones, avaladas por la autoridad competente, a la Facultad pertinente según la solicitud de pase o simultaneidad de carrera efectuada por la o el interesado.

ARTÍCULO 815.A. Una vez finalizado el trámite de pase o simultaneidad de carreras entre Facultades y otorgadas las equivalencias que correspondan, la Facultad informará al Ciclo Básico Común y remitirá las actuaciones a la Dirección General de Títulos y Planes para su conocimiento y guarda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, dése amplia difusión y notifíquese a todas las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias. Cumplido, archívese.